



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

<b>Nº Expediente</b>	E22-0001
<b>Título del expediente</b>	Servicio de asistencia técnica especializada en contratación pública
<b>Tipo de procedimiento</b>	ABIERTO - SIMPLIFICADO
<b>Tipo de contrato</b>	Servicio
<b>Normativa de aplicación</b>	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
<b>Forma de adjudicación</b>	Pluralidad de criterios
<b>Presupuesto base de licitación sin IVA</b>	43.132,38 €
<b>Presupuesto base de licitación con IVA</b>	52.190,18 €
<b>Valor estimado del contrato</b>	86.264,76 €
<b>Importe adjudicado sin IVA</b>	38.819,14 €
<b>Importe adjudicado con IVA</b>	46.971,16 €
<b>Plazo de ejecución</b>	Un (1) año
<b>Prórrogas</b>	Una (1) de un (1) año

### ANTECEDENTES:

PRIMERO - En fecha 18 de marzo de 2022, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre C de las ofertas presentadas al contrato E22-0001 “Servicio de asistencia técnica especializada en contratación pública”, y adoptó los siguientes acuerdos:

*“ Solicitar informe a la Comisión Técnica, como órgano asistente de la Mesa, para el estudio y comprobación de la correspondencia entre lo presentado por las diferentes empresas licitadoras y lo exigido en el Pliego de Condiciones, referido a la documentación técnica aportada para cada uno de los sub-criterios del criterio “Cualificación y experiencia profesional y docente”, para su posterior valoración.*

*Convocar una próxima Mesa de Contratación para la propuesta de adjudicación, una vez que la Comisión Técnica haya presentado su informe referido a la documentación técnica presentada por las empresas licitadoras para cada uno de los sub-criterios del criterio ‘Cualificación y experiencia profesional y docente’”.*

SEGUNDO.- En fecha 8 de abril de 2022, la Comisión Técnica entrega a la Mesa de Contratación el informe solicitado en el cual, concluye lo siguiente:



## Autoritat Portuària de Balears

“Para consideración de la Mesa de Contratación, luego de haber realizado el estudio y valoración de la documentación aportada en cada uno de los sub-criterios del punto 2 ‘CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENTE’, esta comisión técnica ha concluido que se deben cambiar los datos ofertados por los licitadores a los siguientes:

Licitador	CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENTE				
	Cualificación Profesional	Experiencia como docente (nº cursos)	Experiencia profesional adicional como asesor	Publicaciones en revistas, blogs, autoría de libros...	Colaboración internacional de consultor
ALEJANDRO ARAÚJO BARCELÓ	Master	11	0 años	4	NO
EGUESAN ENERGY, S.L.	No adecuada	31	5 años	0	SI
MONTALVO VILLASEÑOR Y ABRIL ASOCIADOS, S.L.P.	Doctor	9	0 años	0	NO
VAN BEVEREN, S.L.	Doctor	36	0 años	10	SI
YKSIOS DIGITAL GROWTH, S.L.	Doctor	52	7 años	21	SI
ÁREA PÚBLICO LACASA ABOGADOS, S.L.P.	Doctor	9	0 años	5	NO
FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ MATILLA, S.L.U.	Doctor	229	7 años	25	SI

La valoración técnica mínima para considerar que la oferta de la presente licitación tiene una calidad técnica suficiente es de 36 puntos, por lo que, de las ofertas recibidas, YKSIOS DIGITAL GROWTH, S.L. y FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ MATILLA, S.L.U., al haber obtenido una puntuación superior al umbral establecido, deben continuar en el proceso selectivo”.

TERCERO.- En fecha 11 de abril de 2022 se reúne la Mesa de Contratación procede a ponderar y a clasificar por orden decreciente las ofertas que superaron el umbral mínimo de 36 puntos sobre 60 posibles, en la puntuación otorgada por la Comisión Técnica en su valoración de la documentación técnica aportada por las empresas licitadoras para el criterio 2 “Cualificación y experiencia profesional y docente”, y que les permite continuar en el proceso selectivo. Adoptando los siguientes acuerdos:

“Admitir las ofertas presentadas por los licitadores.; YKSIOS DIGITAL GROWTH, S.L. y FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ MATILLA, S.L.U.

No continuar el proceso selectivo para las ofertas presentadas por las empresas ALEJANDRO ARAÚJO BARCELÓ; EGUESAN ENERGY, S.L.; MONTALVO VILLASEÑOR Y ABRIL ASOCIADOS, S.L.P; VAN BEVEREN, S.L. y AREA PÚBLICO LACASA ABOGADOS, S.L.P., por ser consideradas no contemplables, al haber obtenido una valoración global inferior a 36 puntos sobre 60 para el criterio 2 “Cualificación y Experiencia Profesional y docente” (criterios 3 a 7), de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Características del Pliego de Condiciones y el artículo 146.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y proponer al Órgano de Contratación la exclusión de dichas ofertas.

Elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato de “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA APB” a la empresa FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ MATILLA, S.L.U. por la cantidad de treinta y ocho mil ochocientos diecinueve euros con catorce céntimos (38.819,14 €), IVA excluido, lo que supone un precio de NOVENTA EUROS (90,00 €) la hora, por un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, más UNA (1) posible prórroga de UN (1) AÑO, y un tiempo de resolución de UN (1) DÍA,



## Autoritat Portuària de Balears

*para las peticiones urgentes y de DOS (2) DÍAS, para las peticiones ordinarias, a fin de que se proceda a la resolución del procedimiento. “*

CUARTO - En fecha 25/04/2022, con Registro de entrada 4274/2022, D. Miguel Ángel Bernal Blay en nombre y representación de la Entidad YKSIOS DIGITAL GROWTH S.L presenta Solicitud de rectificación y acceso al Expediente,

QUINTO –En fecha 28 de abril de 2022 se solicita (Registro de salida 3343/2022) a la empresa FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ MATILLA, S.L.U., autorización para facilitar el acceso a la empresa YKSIOS DIGITAL GROWTH, S.L. a la documentación aportada por la primera para el criterio de “Cualificación y experiencia profesional y docente” y que se halla sujeta a una cláusula de confidencialidad expresada en su declaración responsable.

SEXTO.- En fecha 29 de abril de 2022, la empresa FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ MATILLA, S.L.U. presenta escrito en atención a la solicitud de esta Autoridad Portuaria de Baleares de fecha 28 de abril de 2022, en el que deniega la autorización para la consulta de la documentación aportada por su empresa para el criterio de “Cualificación y experiencia profesional y docente”. En dicho escrito, se solicita lo siguiente:

*“PRIMERO.- Que no se dé acceso a ningún dato de nuestra oferta en cuanto que por el momento no se ha procedido a la adjudicación del contrato –ojalá lo sea a nuestro favor, pero por el momento ello no ha ocurrido-. Teniendo el derecho de acceso un carácter instrumental, ello se relaciona con la posibilidad de recurso, algo que entendemos no procede a todas luces.*

[...]

*SEGUNDO.- Que se deniegue el acceso a la entidad solicitante del listado y justificantes de los cursos señalados en nuestra oferta, por ser la documentación solicitada confidencial, pudiendo derivarse del conocimiento de esta documentación, en particular de las facturas que justifican la relación de cursos, una ventaja competitiva para otras empresas, además de representar esta documentación un valor estratégico para nuestra empresa y pudiendo afectar a nuestra competencia en el mercado. Además de revelar nuestras tarifas habituales en el mercado”.*

SÉPTIMO.- En fecha 3 de mayo de 2022, la Jefa de División de Gestión y Asesoría Jurídica de Contratación, en calidad de comisión técnica de apoyo a la Mesa de Contratación, emite un informe en respuesta al escrito de YKSIOS DIGITAL GROWTH, S.L. donde hace constar lo siguiente:

*“En relación a que, de la lista de 78 cursos presentado en su oferta solo se han tenido en cuenta 52 cursos:*

*1. Como se ha explicado anteriormente de los primeros 22 cursos presentados, 20 corresponden a Derecho administrativo y no se presenta programa u otro tipo de detalle o certificado sobre las horas que se han dedicado a la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Por lo que, de los 22 primeros, solo 2 se consideran relacionados al objeto del contrato al detallar su alcance y número de horas:*

- Régimen jurídico de la contratación pública (2019-2020).
- Régimen jurídico de la Contratación Pública. (2020-2021).



## Autoritat Portuària de Balears

*Se acredita mediante carta emitida por la universidad de Zaragoza dónde se recoge curso académico, puesto/ocupación, asignatura, titulación, curso de la titulación, nº horas impartidas por el interesado, nº horas impartidas por curso/cuatrimestre, pero no se detalla el programa, ni se especifica si estas clases abarcan la LCSP, ni las horas dedicadas a éstas.*

*2. En la lista presentada de los 78 cursos se salta el número 26 de la misma, en este sentido corresponde a 77 cursos y no a 78.*

*3. Para la acreditación de los cursos en listados desde el número 23 hasta 75 desarrollados en la XVI edición del Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón, al realizar la verificación que se realiza mediante CARTA POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, se ha detectado que en ella solo constan 47 cursos de 51. en este sentido en este punto corresponde 47 cursos justificados.*

*4. Las 3 formaciones que se realizan a la GENERALITAT DE VALENCIA IMPARTIDO MEDIANTE EL CONTRATO "servicios referidos a "formación a futuros licitadores en la plataforma de contratación del sector público" Expediente MENOR/2021/09N01/39", se verifican y son correctas.*

*Por todo lo anteriormente expuesto solo se pueden valorar 52 cursos, los cuales han sido acreditados correctamente mediante la documentación presentada y cumplir con el requisito del criterio de ser superior a 4 horas.*

**Y continúa en su segundo punto:**

*"... Se ha procedido a valorar de forma no discriminatoria la formación ofertada por los licitadores. Por lo que se procedió a desglosar/justificar de forma detallada las razones del porqué la no admisión/aceptación de lo ofertado por los licitadores, ya sea porque no cumple la documentación acreditativa y/o los requisitos necesarios para ser valorados. Por lo que se puede notar que en la valoración del criterio mencionado solo se presenta una relación de la formación y la forma de acreditación en aquellos licitadores que de alguna manera ha presentado en la documentación datos erróneos, no acredita adecuadamente o no cumple el criterio, desglosando la formación tanto adecuada y no adecuada, para que se pueda ver claramente por que se le ha excluido de valorar alguna formación. Lo que se pretende con el informe de la Comisión Técnica es que quede claro el porqué de su exclusión para valorar en base al principio de no discriminación.*

*En aquellos licitadores que cumplieran los requisitos y que acreditaron correctamente, no se considera necesario el justificar algo que es correcto, ya que lo que se ha insertado en el criterio automático en la plataforma de contratación se ha contrastado con la documentación presentada, verificándose ésta. Se observa que se ha seguido la misma forma de puntuación para todos los licitadores.*

**Conclusiones:**

*- El Derecho administrativo es muy amplio, por lo que, si no se detalla el alcance de la formación (horas impartidas en la LCSP), no se puede dar como correcto 20 cursos que se presentan de forma genérica, no cumpliéndose con los requisitos indicados en el Pliego. Se confirma que, de los 22 cursos, 2 están relacionados con el objeto del contrato y presentados de forma correcta según el criterio.*



- *Que la valoración del criterio se realiza de forma no discriminatoria, al implantarse la misma metodología de revisión a todos los licitadores, la cual se ha basado en solo justificar y desglosar las formaciones en aquellos licitadores que de alguna forma u otra no cumplen los requisitos del criterio o no lo acreditan correctamente”.*

OCTAVO- En fecha 3 de mayo de 2022, reunida la Mesa de Contratación, se levanta acta de contestación a alegaciones que es notificada electrónicamente en la misma fecha y con registro de salida 3409/2022 en la cual se hace constar, además de lo anteriormente expuesto:

*“Puesta en antecedentes de todo lo expuesto hasta ahora, la Mesa de Contratación, visto el escrito presentado por la empresa YKSIOUS DIGITAL GROWTH, S.L. comprueba nuevamente la oferta con sus correspondientes acreditaciones, así como las acreditaciones de la oferta de FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ MATILLA, S.L.U. y acuerda lo siguiente:*

*Mantener las puntuaciones otorgadas a las empresas licitadoras en el Informe de Comisión Técnica de 8 de abril de 2022.*

*Denegar a la empresa YKSIOUS DIGITAL GROWTH, S.L. el acceso a la documentación aportada en su oferta por la empresa FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ MATILLA, S.L.U. para el criterio “Cualificación y experiencia profesional y docente”, al haber sido ésta declarada confidencial y no contar con la autorización de la empresa interesada.*

*Notificar la presente acta a la empresa YKSIOUS DIGITAL GROWTH, S.L. y resto de licitadores.*

*Continuar con la propuesta de adjudicación acordada en fecha 11 de abril de 2022.”*

NOVENO – En fecha 6 de mayo de 2022 con Registro de entrada 4810/2022, D. Miguel Ángel Bernal Blay en nombre y representación de la Entidad YKSIOUS DIGITAL GROWTH S.L. presenta un documento nombrado “Segunda solicitud de acceso” en la cual solicita:

*“Primero.- Que se tenga por presentado el presente escrito, se sirva admitirlo y asimismo acuerde;*

*Segundo.- Que se tenga por correctamente acreditados los 77 cursos docentes incluidos en su oferta, por cumplir correctamente con lo establecido en los criterios de adjudicación, que admitían la formación a estudiantes universitarios, y estar incluida la contratación pública (objeto del contrato) en el temario de las asignaturas de Derecho Administrativo que se imparten en la Facultad de Derecho de Zaragoza (como en todas las de España), procediendo a modificar la puntuación asignada a la empresa en dicho criterio de adjudicación.*

*Tercero.- Interesa asimismo tener acceso al listado y justificantes de los cursos señalados en su oferta por la empresa FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ MATILLA, S.L.U.”, para lo cual solicita vista del expediente por medios electrónicos, puesto que como persona jurídica tenemos obligación de relacionarnos electrónicamente con el sector público, y los documentos a los que pretendemos acceder se encuentran disponibles en formato electrónico, todo ello con base en lo dispuesto en el artículo 17 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con los artículos 12, 13 y 8 del mismo texto legal.”*



## Autoritat Portuària de Balears

DÉCIMO – En fecha 16 de mayo de 2022, reunida la Mesa de Contratación, se levanta acta de contestación a alegaciones, la cual es notificada electrónicamente en la misma fecha con registro de salida 3866/2022, en la cual se hace constar:

*“Por todo lo expuesto hasta ahora, la Mesa de Contratación, visto el escrito presentado por la empresa YKSIVOS DIGITAL GROWTH, S.L. comprueba otra vez la oferta de la empresa YKSIVOS DIGITAL GROWTH, S.L. y sus escritos junto con sus correspondientes acreditaciones, así como las acreditaciones de la oferta de FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ MATILLA, S.L.U. y acuerda lo siguiente:*

*Mantener las puntuaciones otorgadas a las empresas licitadoras en el Informe de Comisión Técnica de 8 de abril de 2022.*

*Acceder a la solicitud de vista del expediente reclamada por la empresa YKSIVOS DIGITAL GROWTH, S.L., respecto del listado solicitado de los cursos señalados en la oferta de la empresa FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ MATILLA, S.L.U., adjuntándose éstos anexos a esta acta.*

*Denegar a la empresa YKSIVOS DIGITAL GROWTH, S.L. el acceso a la documentación aportada en su oferta por la empresa FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ MATILLA, S.L.U., respecto de los justificantes de los cursos señalados, para el criterio “Cualificación y experiencia profesional y docente”, al haber sido ésta declarada confidencial y no contar con la autorización de la empresa interesada.*

*Notificar la presente acta a la empresa YKSIVOS DIGITAL GROWTH, S.L.*

*Continuar con la propuesta de adjudicación acordada en fecha 11 de abril de 2022.”*

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el expediente mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 11 de abril de 2022 en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, y vistas el Acta de la Mesa de Contratación de 3 de mayo de 2022 en la cual se ratifica la Propuesta de Adjudicación, estimando la misma correcta, y el Acta de la Mesa de Contratación del 16 de mayo del 2022 de contestación a alegaciones, aportada toda la documentación, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares en virtud de la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares de delegación de competencias en materia de contratación, BOE N°150 de fecha 27 de mayo de 2020.

### RESUELVE:

1.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, formulada en fecha 11 de abril de 2022 y ratificada en las actas de fecha 3 de mayo de 2022 y 16 de mayo de 2022, emitidas en respuesta a sendas alegaciones de la empresa YKSIVOS DIGITAL GROWTH, S.L

2.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor calidad-precio, a la empresa FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ MATILLA, S.L.U., con NIF nº B71350615, el contrato de Servicio de “Servicio de asistencia técnica especializada en contratación pública” por la cantidad de treinta y ocho mil ochocientos diecinueve euros con catorce céntimos (38.819,14 €), IVA excluido, lo que supone un precio de noventa euros (90,00 €) la hora, por un plazo de ejecución de un (1) año, más una (1) posible prórroga de un (1) año, y un tiempo de resolución de un (1) día, para las peticiones urgentes y de dos (2) días, para las peticiones ordinarias, de acuerdo con la oferta presentada.

3.- Notificar esta resolución a la empresa YKSIVOS DIGITAL GROWTH, S.L. como consecuencia de NO haber resultado adjudicataria del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor, así como a las empresas ALEJANDRO ARAÚJO BARCELÓ;



## Autoritat Portuària de Balears

EGUESAN ENERGY, S.L.; MONTALVO VILLASEÑOR Y ABRIL ASOCIADOS, S.L.P; VAN BEVEREN, S.L. y AREA PÚBLICO LACASA ABOGADOS, S.L.P., cuyas ofertas fueron consideradas de calidad técnica no aceptable, al haber obtenido una puntuación técnica global inferior a 36 puntos sobre 60 para el criterio 2 “Cualificación y Experiencia Profesional y docente” (criterios 3 a 7), de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Características del Pliego de Condiciones y el artículo 146.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, según el Informe de la Comisión Técnica de fecha 8 de abril de 2022, el cual está a disposición de todos los licitadores en el Perfil del Contratante.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La formalización del contrato, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

**El Órgano de Contratación,**  
Firmado digitalmente\*

*\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*